



Ajuntament de Palafolls

CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DEL CLUB DE PETANCA FIGUERASSA SANT LLUÍS, AÑO 2026**Expediente:** X2026001297**1.- Bases reguladoras**

La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Palafolls, aprobada inicialmente mediante acuerdo del Pleno en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2025, y publicada definitivamente con el texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona en fecha 30 de mayo de 2025, con referencia en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya, núm. 9430, de fecha 10 de junio de 2025.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concesión directa.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 18/12/2025, aprobó inicialmente el presupuesto para el año 2026 del Ayuntamiento de Palafolls, publicándose la aprobación definitiva en el BOPB en fecha 20/01/2026.

El Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026 prevé la siguiente aplicación presupuestaria:

2232-3410-48010 *Subvención nominativa a favor del CLUB PETANCA FIGUERASSA SANT LLUÍS, proyecto "FOMENT DE LA PETANCA", por un importe total de **714,00** euros.*

2.- Carácter condicionado de las subvenciones

La concesión de la presente subvención tiene carácter condicionado (condición suspensiva) a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario en el que vaya a ejecutarse el gasto que supone el pago de la misma.

3.- Créditos presupuestarios

En el Presupuesto Municipal del ejercicio 2026 se ha aprobado la siguiente aplicación presupuestaria para subvencionar parte de los gastos del CLUB PETANCA FIGUERASSA SANT LLUÍS (CIF G67506196) para fomentar la petanca en el municipio de Palafolls, y por el siguiente importe:

2232-3410-48010 *Subvención nominativa a favor del CLUB PETANCA FIGUERASSA SANT LLUÍS, proyecto "FOMENT DE LA PETANCA", por un importe total de **714,00** euros.*



Ajuntament de Palafolls

4.- Objeto, condiciones y finalidad de la subvención

El objetivo fundamental de esta convocatoria es regular la subvención nominativa destinada a fomentar la petanca en el municipio de Palafolls.

El importe de la subvención no podrá superar el 100% del presupuesto de la actividad.

5. Requisitos de los solicitantes

Es susceptible de esta subvención el CLUB PETANCA FIGUERASSA SANT LLUÍS, que se trata de una entidad sin ánimo de lucro, que realiza actividades que complementan la acción municipal en el ámbito de la petanca en el municipio de Palafolls.

La entidad solicitante de la prestación deberá cumplir los siguientes requisitos:

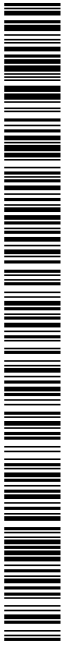
- Estar inscrita en el registro público oficial correspondiente. En el caso de entidades de ámbito local, deberá estar inscrita en el Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento de Palafolls.
- Desarrollar una parte de su actividad en Palafolls y/o tener su sede oficial o social en su término municipal.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como no mantener ninguna deuda pendiente, de cualquier naturaleza, con el Ayuntamiento de Palafolls.
- Haber justificado las subvenciones recibidas en ejercicios anteriores y no estar afectados por ningún tipo de sanción.
- No recibir subvenciones, por el mismo concepto, de otras concejalías, departamentos o unidades de la Administración local.
- Ejecutar la actividad subvencionada de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, y de acuerdo con los principios éticos y normas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, objetividad y transparencia.

El cumplimiento de estos requisitos deberá acreditarse en el momento de presentar la solicitud mediante una declaración responsable incluida en el modelo normalizado, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda requerir la documentación acreditativa original o efectuar las comprobaciones de oficio que considere oportunas.

6. Órgano competente para la instrucción y resolución

La instrucción y la resolución de concesión corresponderán a la Junta de Gobierno Local, mediante convenios de colaboración con las entidades.

7. Plazo de presentación de solicitudes y documentación





Ajuntament de Palafolls

La sol·licitud se formularà en el model normalitzat. Se dirigirà al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento y se presentará en la Oficina de Atención Ciudadana del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será a partir del día siguiente a la notificación de la convocatoria y finalizará el día **30 de abril de 2026**.

A la sol·licitud deberán acompanyarse los siguientes documentos:

1. Identificación de quien suscribe la sol·licitud y del carácter con el que lo hace.
2. Identificación de quien debe ser el beneficiario (con expresión de su DNI, NIE o NIF).
3. Escritura de constitución y/o estatutos.
4. Memoria de la obra o actividad a subvencionar (ANEXO 1).
5. Presupuesto de la actividad (ANEXO 2).
6. Declaración responsable de reunir los requisitos para ser beneficiario de acuerdo con el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (ANEXO 3).
7. Datos bancarios donde se podrá transferir el importe de la subvención.

En el caso de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlos, indicando la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o emitidos.

Cuando se observen defectos u omisiones en las sol·licitudes, o se considere necesario ampliar la información, se podrá conceder a los solicitantes un plazo máximo de 10 días para subsanar los defectos u omisiones o ampliar la información.

8. Plazo de resolución y notificación

El plazo de resolución y notificación se realizará dentro del año 2026.

9. Pago

El pago de la cantidad correspondiente a la subvención concedida se efectuará dentro del ejercicio económico correspondiente. El pago será previo a la presentación de la documentación de justificación según lo establecido en el convenio de colaboración.

El pago de la subvención será del 100% del total, previa justificación antes del 15 de noviembre de 2026.



Ajuntament de Palafolls

En caso de no existir crédito suficiente, la concesión de la subvención quedará sin efecto.

10. Justificación

El importe de la subvención otorgada y pagada deberá justificarse el 100% como máximo antes del día **15 de noviembre de 2026**.

Se tendrá que justificar un gasto por un importe igual o superior al importe otorgado.

La justificación de estas subvenciones tendrá la estructura y alcance que se determine en el convenio de colaboración, de acuerdo con el artículo 32 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Palafolls.

11. Fin de la vía administrativa

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sección Contencioso-Administrativa del Tribunal de Instancia de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso o reclamación que se considere procedente.

12. Medios de notificación o publicación

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante indique a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Firmado electrónicamente en la fecha que consta en el encabezamiento.